

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1178/2021

FECHA: 21/10/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6031 – 08 de noviembre de 2021; págs. 3-10.-

**LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley N° 5.185 – Incrementos

Viedma, 21 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 95.975-SESyJ-21, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria un incremento de sus haberes para el segundo (2°) semestre a partir del mes de septiembre de 2021;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario y de las sumas previstas en los Decretos 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 5.185 y su modificatoria mediante Decreto N° 1.630/20 y Decreto N° 372/21;

Que tal medida se hará efectiva mediante un incremento del seis por ciento (6%) en el mes de septiembre, el tres por ciento (3%) en el mes de octubre y del por cuatro por ciento (4%) para el mes de noviembre de 2021, sumado a lo ya otorgado mediante Decreto N° 372/21 con fecha 29 de abril de 2021 y Decreto N° 911 con fecha 01 de septiembre 2021 lo que representa un treinta y cinco por ciento (35%) sobre los valores vigentes a Diciembre de 2020;

Que corresponde incrementar los valores de la suma remunerativa prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19 modificado por el Decreto N° 1179/19, para los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021;

Que corresponde incrementar de igual manera el concepto “Suma No remunerativa penitenciaria” para los meses de septiembre, octubre y noviembre, con carácter no remunerativo y no bonificable prevista en el Art. 1° del Decreto N° 1.630/20;

Que corresponde otorgar la suma no remunerativa prevista en el Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1179/19 Artículo 1°, de acuerdo al monto establecido en la parte resolutive del presente, a los aspirantes a agentes penitenciarios a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de este año 2021 inclusive, conforme a la modalidad presencial y a las prestaciones, prácticas y servicios que deberán desarrollar en las Unidades de Ejecución penal de la provincia en el periodo mencionado conforme al diseño curricular del Curso de Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario Provincial, aprobado por la Resolución N° 3237 DDS/SG/dm del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial a fojas 90, la Secretaría de la Función Pública a fojas 96 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03989-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto del Servicio Penitenciario en un equivalente a veintiocho por ciento (28%) del valor del punto penitenciario al mes de septiembre, treinta y uno por ciento (31%) al mes de octubre y treinta y cinco por ciento (35%) al mes de noviembre 2.021, sobre valores vigentes al mes de diciembre de 2.020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.-

Artículo 2°.- Incrementar la “Suma Remunerativa” prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, en la cual se incrementa los valores para los meses de septiembre, octubre y noviembre 2.021 en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

1) A partir del mes de septiembre de 2.021

Agrupamiento Seguridad

– Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos dieciocho mil cien (\$18.100)
- b) Prefecto: pesos dieciocho mil cien (\$18.100)
- c) Subprefecto: pesos dieciocho mil cien (\$18.100)
- d) Alcaide Mayor: pesos dieciséis mil seiscientos diez (\$16.610)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil seiscientos diez (\$16.610)
- f) Subalcaide: pesos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$14.485)
- g) Adjutor Principal: pesos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$14.485)
- h) Adjutor: pesos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$14.485)
- i) Subadjutor: pesos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$14.485)
- j) Suboficial Mayor: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- k) Suboficial Principal: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- l) Ayudante de Primera: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- m) Ayudante de Segunda: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- n) Sargento: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- ñ) Cabo 1°: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- o) Cabo: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)
- p) Agente: pesos catorce mil ciento diez (\$14.110)

Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: pesos catorce mil doscientos treinta y ocho con 73/100 (\$14.238,73)
- b) Subprefecto: pesos catorce mil noventa y ocho con 76/100 (\$14.098,76)
- c) Alcaide Mayor: pesos trece mil seiscientos setenta y ocho con 83/100 (\$13.678,83)
- d) Alcaide: pesos trece mil trescientos noventa y ocho con 88/100 (\$13.398,88)
- e) Subalcaide: pesos trece mil ciento dieciocho con 94/100 (\$13.118,94)
- f) Adjutor Principal: pesos doce mil novecientos setenta y ocho con 96/100 (\$12.978,96)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:

- a) Suboficial Mayor: pesos trece mil doscientos cincuenta y ocho con 91/100 (\$13.258,91)
- b) Suboficial Principal: pesos trece mil ciento dieciocho con 93/100 (\$13.118,93)

- c) Ayudante de Primera: pesos doce mil novecientos setenta y ocho con 96/100 (\$12.978,96)
- d) Ayudante de Segunda: pesos doce mil ochocientos treinta y ocho con 98/100 (\$12.838,98)
- e) Sargento: pesos doce mil seiscientos noventa y nueve con 01/100 (\$12.699,01)
- f) Cabo 1°: pesos doce mil quinientos cincuenta y nueve con 04/100 (\$12.559,04)

- Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: pesos doce mil ochocientos treinta y ocho con 99/100 (\$12.838,99)
- b) Ayudante de Primera: pesos doce mil seiscientos setenta y uno con 02/100 (\$12.671,02)
- c) Ayudante de Segunda: pesos doce mil quinientos cincuenta y nueve con 04/100 (\$12.559,04)
- d) Sargento: pesos doce mil quinientos tres con 05/100 (\$12.503,05)
- e) Cabo 1°: pesos doce mil trescientos treinta y cinco con 08/100 (12.335,08)
- f) Cabo: pesos doce mil doscientos veintitrés con 10/100 (\$12.223,10)
- g) Agente: pesos doce mil ochenta y tres con 12/100 (12.083,12)

Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: pesos doce mil seiscientos quince con 03/100 (\$12.615,03)
- b) Ayudante de Primera: pesos doce mil quinientos treinta y uno con 04/100 (\$12.531,04)
- c) Ayudante de Segunda: pesos doce mil trescientos noventa y uno con 07/100 (\$12.391,07)
- d) Sargento: pesos doce mil doscientos setenta y nueve con 09/100 (12.279,09)
- e) Cabo 1°: pesos doce mil ciento treinta y nueve con 11/100 (\$12.139,11)
- f) Cabo: pesos doce mil ochenta y tres con 12/100 (\$12.083,12)
- g) Agente: pesos once mil novecientos noventa y nueve con 14/100 (11.999,14)

- Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: pesos doce mil quinientos tres con 05/100 (\$12.503,05)
- b) Ayudante de Segunda: pesos doce mil trescientos treinta y cinco con 08/100 (\$12.335,08)
- c) Sargento: pesos doce mil doscientos setenta y nueve con 09/100 (\$12.279,09)
- d) Cabo 1°: pesos doce mil ciento treinta y nueve con 11/100 (\$12.139,11)
- e) Cabo: pesos doce mil ochenta y tres con 12/100 (\$12.083,12)
- f) Agente: pesos once mil novecientos noventa y nueve con 14/100 (\$11.999,14)

2) a partir del mes de octubre 2.021

Agrupamiento Seguridad

- Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos diecinueve mil cien (\$19.100)
- b) Prefecto: pesos diecinueve mil cien (\$19.100)
- c) Subprefecto: pesos diecinueve mil cien (\$19.100)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil seiscientos veinticinco (\$16.625)
- e) Alcaide: pesos diecisiete mil seiscientos veinticinco (\$16.625)
- f) Subalcaide: pesos quince mil ciento setenta (\$15.170)
- g) Adjutor Principal: pesos quince mil ciento setenta (\$15.170)
- h) Adjutor: pesos quince mil ciento setenta (\$15.170)
- i) Subadjutor: pesos quince mil ciento setenta (\$15.170)
- j) Suboficial Mayor: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)
- k) Suboficial Principal: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)
- l) Ayudante de Primera: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)
- m) Ayudante de Segunda: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)
- n) Sargento: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)
- ñ) Cabo 1°: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)

- o) Cabo: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)
- p) Agente: pesos catorce mil ochocientos sesenta (\$14.860)

Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:
 - a) Prefecto: pesos catorce mil novecientos ochenta y cuatro con 39/100 (\$14.984,39)
 - b) Subprefecto: pesos catorce mil ochocientos veintinueve con 47/100 (\$14.829,47)
 - c) Alcaide Mayor: pesos catorce mil trescientos sesenta y cuatro con 69/100 (\$14.364,69)
 - d) Alcaide: pesos catorce mil cincuenta y cuatro con 83/100 (\$14.054,83)
 - e) Subalcaide: pesos trece mil setecientos cuarenta y cuatro con 98/100 (\$13.744,98)
 - f) Adjutor Principal: pesos trece mil quinientos noventa con 06/100 (\$13.590,06)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:
 - a) Suboficial Mayor: pesos trece mil ochocientos noventa y nueve con 91/100 (\$13.899,91)
 - b) Suboficial Principal: pesos trece mil setecientos cuarenta y cuatro con 98/100 (\$13.744,98)
 - c) Ayudante de Primera: pesos trece mil quinientos noventa con 06/100 (\$13.590,06)
 - d) Ayudante de Segunda: pesos trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 13/100 (\$13.435,13)
 - e) Sargento: pesos trece mil docientos ochenta con 20/100 (\$13.280,20)
 - f) Cabo 1º: pesos trece mil ciento veinticinco con 28/100 (\$13.125,28)

- Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: pesos trece mil cuatrocientos treinta y cinco con 13/100 (\$13.435,13)
- b) Ayudante de Primera: pesos trece mil doscientos cuarenta y nueve con 22/100 (\$13.249,22)
- c) Ayudante de Segunda: pesos trece mil ciento veinticinco con 28/100 (\$13.125,28)
- d) Sargento: pesos trece mil sesenta y tres con 31/100 (\$13.063,31)
- e) Cabo 1º: pesos doce mil ochocientos setenta y siete con 40/100 (\$12.877,40)
- f) Cabo: pesos doce mil setecientos cincuenta y tres con 46/100 (\$12.753,46)
- g) Agente: pesos doce mil quinientos noventa y ocho con 53/100 (\$12.598,53)

Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: pesos trece mil ciento ochenta y nueve con 59/100 (\$13.189,59)
- b) Ayudante de Primera: pesos trece mil noventa y seis con 60/100 (\$13.096,60)
- c) Ayudante de Segunda: pesos doce mil novecientos cuarenta y uno con 61/100 (\$12.941,61)
- d) Sargento: pesos doce mil ochocientos diecisiete con 62/100 (\$12.817,62)
- e) Cabo 1º: pesos doce mil seiscientos sesenta y dos con 64/100 (\$12.662,64)
- f) Cabo: pesos doce mil seiscientos con 64/100 (\$12.600,64)
- g) Agente: pesos doce mil quinientos siete con 65/100 (\$12.507,65)

- Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: pesos trece mil sesenta y cinco con 60/100 (\$13.065,60)
- b) Ayudante de Segunda: pesos doce mil ochocientos setenta y nueve con 62/100 (\$12.879,62)
- c) Sargento: pesos doce mil ochocientos diecisiete con 62/100 (\$12.817,62)
- d) Cabo 1º: pesos doce mil seiscientos sesenta y dos con 64/100 (\$12.662,64)
- e) Cabo: pesos doce mil seiscientos con 64/100 (\$12.600,64)
- f) Agente: pesos doce mil quinientos siete con 65/100 (\$12.507,65)

3) a partir del mes de noviembre 2.021

Agrupamiento Seguridad

- Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos veinte mil cuatrocientos cuarenta (\$20.440)
- b) Prefecto: pesos veinte mil cuatrocientos cuarenta (\$20.440)
- c) Subprefecto: pesos veinte mil cuatrocientos cuarenta (\$20.440)
- d) Alcaide Mayor: pesos dieciocho mil novecientos ochenta (\$19.980)
- e) Alcaide: pesos dieciocho mil novecientos ochenta (\$19.980)
- f) Subalcaide: pesos dieciséis mil ochenta y cinco (\$16.085)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil ochenta y cinco (\$16.085)
- h) Adjutor: pesos dieciséis mil ochenta y cinco (\$16.085)
- i) Subadjutor: pesos dieciséis mil ochenta y cinco (\$16.085)
- j) Suboficial Mayor: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- k) Suboficial Principal: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- l) Ayudante de Primera: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- m) Ayudante de Segunda: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- n) Sargento: Pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- ñ) Cabo 1°: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- o) Cabo: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)
- p) Agente: pesos quince mil ochocientos setenta (\$15.870)

Agrupamiento Profesional

- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: pesos quince mil novecientos ochenta con 61/100 (\$15.980,61)
- b) Subprefecto: pesos quince mil ochocientos cinco con 70/100 (\$15.805,70)
- c) Alcaide Mayor: pesos quince mil doscientos ochenta y uno (\$15.281)
- d) Alcaide: pesos catorce mil novecientos treinta y uno con 20/100 (\$14.931,20)
- e) Subalcaide: pesos catorce mil quinientos ochenta y uno con 39/100 (\$14.581,39)
- f) Adjutor Principal: pesos catorce mil cuatrocientos seis con 49/100 (\$14.406,49)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

- Escalafón General:

- a) Suboficial Mayor: pesos catorce mil setecientos cincuenta y nueve con 80/100 (\$14.759,80)
- b) Suboficial Principal: pesos catorce mil quinientos ochenta y cuatro con 82/100 (\$14.584,82)
- c) Ayudante de Primera: pesos catorce mil cuatrocientos nueve con 84/100 (\$14.409,84)
- d) Ayudante de Segunda: pesos catorce mil doscientos treinta y cuatro con 86/100 (\$14.234,86)
- e) Sargento: pesos catorce mil cincuenta y nueve con 87/100 (\$14.059,87)
- f) Cabo 1°: pesos trece mil ochocientos ochenta y cuatro con 89/100 (\$13.884,89)

- Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: pesos catorce mil doscientos treinta y cuatro con 86/100 (\$14.234,86)
- b) Ayudante de Primera: pesos catorce mil veinticuatro con 88/100 (\$14.024,88)
- c) Ayudante de Segunda: pesos trece mil ochocientos ochenta y cuatro con 89/100 (\$13.884,88)
- d) Sargento: pesos trece mil ochocientos catorce con 90/100 (\$13.814,90)
- e) Cabo 1°: pesos trece mil seiscientos cuatro con 92/100 (\$13.604,92)
- f) Cabo: pesos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 93/100 (\$13.464,93)
- g) Agente: pesos trece mil doscientos ochenta y nueve con 95/100 (\$13.289,95)

Agrupamiento Servicios Auxiliares

- Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: pesos trece mil novecientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$13.954,88)
- b) Ayudante de Primera: pesos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con 89/100 (\$13.849,89)
- c) Ayudante de Segunda: pesos trece mil seiscientos setenta y cuatro con 91/100 (\$13.674,91)
- d) Sargento: pesos trece mil quinientos treinta y cuatro con 92/100 (\$13.534,92)
- e) Cabo 1º: pesos trece mil trescientos cincuenta y nueve con 94/100 (\$13.359,94)
- f) Cabo: pesos trece mil doscientos ochenta y nueve con 95/100 (\$13.289,95)
- g) Agente: pesos trece mil ciento ochenta y cuatro con 96/100 (\$13.184,96)

- Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: pesos trece mil ochocientos catorce con 90/100 (\$13.814,90)
- b) Ayudante de Segunda: pesos trece mil seiscientos cuatro con 92/100 (\$13.604,92)
- c) Sargento: pesos trece mil quinientos treinta y cuatro con 92/100 (\$13.534,92)
- d) Cabo 1º: pesos trece mil trescientos cincuenta y nueve con 94/100 (\$13.359,94)
- e) Cabo: pesos trece mil doscientos ochenta y nueve con 95/100 (\$13.289,95)
- f) Agente: pesos trece mil ciento ochenta y cuatro con 96/100 (\$13.184,96)

Artículo 3º.- Otorgar la “Suma No Remunerativa” prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, para los aspirantes a agentes penitenciarios, comprendidos en la Ley N° 5.185, previsto para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2.021, en un valor de pesos diez mil cuatrocientos (\$ 10.400).-

Artículo 4º.- Incrementar las sumas previstas en el suplemento particular “Suma No remunerativa Penitenciaria”, para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 con carácter No remunerativo y No bonificable, prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 1630/20, para el personal del Agrupamiento Seguridad de la Ley N° 5.185, conforme al siguiente detalle:

1) A partir del mes de septiembre 2.021

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro con 84/100 (\$19.784,84)
- b) Suboficial Principal: pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis con 84/100 (\$19.656,84)
- c) Ayudante de Primera: pesos veinte mil ochocientos ocho con 84/100 (\$20.808,84)
- d) Ayudante de Segunda: pesos veinte mil doscientos once con 82/100 (\$20.211,82)
- e) Sargento: pesos once mil trescientos treinta y cinco con 82/100 (\$11.335,82)
- f) Cabo 1º: pesos once mil doscientos veinticuatro con 98/100 (\$11.224,98)
- g) Cabo: pesos once mil ciento veinte con 40/100 (\$11.120,40)
- h) Agente: pesos once mil quinientos sesenta y dos con 68/100 (\$11.562,68)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil trescientos cincuenta seis con 52/100 (\$10.356,52)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil doscientos veintiocho con 52/100 (\$10.228,52)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil trescientos ochenta con 52/100 (\$11.380,52)
- d) Ayudante de Segunda: pesos trece mil seiscientos ochenta y cuatro con 52/100 (\$13.684,52)
- e) Sargento: pesos cuatro mil ochocientos ocho con 52/100 (\$4.808,52)
- f) Cabo 1º: pesos cuatro mil seiscientos noventa y siete con 68/100 (\$4.697,68)

- g) Cabo: pesos cuatro mil quinientos noventa y tres con 10/100 (\$4.593,10)
- h) Agente: pesos cinco mil treinta y cinco con 38//100 (\$5.035,38)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Inspector General: pesos treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con 95/100 (\$33.154,95)
- b) Prefecto: pesos treinta y tres mil novecientos veintidós con 95/100 (\$33.922,95)
- c) Subprefecto: pesos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 95/100 (\$34.562,92)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintinueve mil doscientos veintinueve con 61/100 (\$29.229,61)
- e) Alcaide: pesos veintisiete mil ochocientos veintiuno con 61/100 (\$27.821,61)
- f) Subalcaide: pesos quince mil quinientos noventa y uno con 08/100 (\$15.591,08)
- g) Adjutor Principal: pesos quince mil ochocientos cuarenta y siete con 08/100 (\$15.847,08)
- h) Adjutor: pesos dieciséis mil ochocientos siete con 08/100 (\$16.807,08)
- i) Subadjutor: pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 08/100 (\$17.447,08)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Inspector General: pesos quince mil setecientos cuarenta y ocho con 82/100 (\$15.748,82)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil quinientos dieciséis con 82/100 (\$16.516,82)
- c) Subprefecto: pesos diecisiete mil ciento cincuenta y seis con 82/100 (\$17.156,82)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil seiscientos veinticinco con 52/100 (\$17.625,52)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil doscientos diecisiete con 52/100 (16.217,52)
- f) Subalcaide: pesos siete mil seiscientos trece con 27/100 (\$7.613,27)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos sesenta y nueve con 27/100 (\$7.869,27)
- h) Adjutor: pesos ocho mil ochocientos veintinueve con 27/100 (\$8.829,27)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 27/100 (\$9.469,27)

2) A partir del mes de octubre 2.021

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Inspector General: pesos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres con 03/100 (\$33.563,03)
- b) Prefecto: pesos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 03/00 (\$34.349,03)
- c) Subprefecto: pesos treinta y cinco mil cuatro con 03/100 (\$35.004,03)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintinueve mil quinientos cuatro con 25/100 (\$29.504,25)
- e) Alcaide: pesos veintiocho mil sesenta y tres con 25/100 (\$28.063,25)
- f) Subalcaide: pesos quince mil setecientos setenta y ocho con 64/100 (\$15.778,64)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil cuarenta con 64/100 (\$16.040,64)
- h) Adjutor: pesos diecisiete mil veintitrés con 14/100 (\$17.023,14)
- i) Subadjutor: pesos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con 14/100 (\$17.678,14)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Inspector General: pesos quince mil setecientos cuarenta y ocho con 95/100 (\$15.748,95)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro con 95/100 (\$16.534,95)
- c) Subprefecto: pesos diecisiete mil ciento ochenta y nueve con 95/100 (\$17.189,95)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil seiscientos veintiocho con 20/100 (\$17.628,20)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil ciento ochenta y siete con 20/100 (16.187,20)
- f) Subalcaide: pesos siete mil seiscientos trece con 85/100 (\$7.613,85)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos setenta y cinco con 85/100 (\$7.875,85)
- h) Adjutor: pesos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con 35/100 (\$8.858,35)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil quinientos trece con 35/100 (\$9.513,35)

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos veinte mil nueve con 44/100 (\$ 20.009,44)
- b) Suboficial Principal: pesos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho con 44/100 (\$19.878,44)
- c) Ayudante de Primera: pesos veinte mil cincuenta y siete con 44/100 (\$ 20.057,44)
- d) Ayudante de Segunda: pesos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis con 43/100 (\$20.446,43)
- e) Sargento: pesos once mil quinientos cincuenta y seis con 93/100 (\$11.556,93)
- f) Cabo 1°: pesos once mil cuatrocientos sesenta y uno (\$11.461)
- g) Cabo: pesos once mil trescientos cuarenta y cinco con 21/100 (\$11.345,21)
- h) Agente: pesos once mil setecientos noventa y dos con 02/100 (\$11.792,02)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil trescientos sesenta con 15/100 (\$10.360,15)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil doscientos veintinueve con 15/100 (\$10.229,15)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil cuatrocientos ocho con 15/100 (\$11.408,15)
- d) Ayudante de Segunda: pesos trece mil setecientos sesenta y seis con 15/100 (\$13.766,15)
- e) Sargento: pesos cuatro mil ochocientos setenta y seis con 15/100 (\$4.876,15)
- f) Cabo 1°: pesos cuatro mil setecientos ochenta con 72/100 (\$4.780,72)
- g) Cabo: pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 93/100 (\$4.664,93)
- h) Agente: pesos cinco mil ciento once con 74/100 (\$5.111,74)

3) A partir del mes de noviembre 2.021

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Inspector General: pesos treinta y cuatro mil ciento uno con 60/100 (\$34.101,60)
- b) Prefecto: pesos treinta y cuatro mil novecientos once con 60/00 (\$34.911,60)
- c) Subprefecto: pesos treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis con 60/100 (\$35.586,60)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 06/100 (\$29.869,06)
- e) Alcaide: pesos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con 06/100 (\$28.384,06)
- f) Subalcaide: pesos dieciséis mil veintisiete con 32/100 (\$16.027,32)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil doscientos noventa y siete con 32/100 (\$16.297,32)
- h) Adjutor: pesos diecisiete mil trescientos nueve con 82/100 (\$17.309,82)
- i) Subadjutor: pesos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro con 82/100 (\$17.984,82)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Inspector General: pesos quince mil setecientos cuarenta y tres con 58/100 (\$15.743,58)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres con 58/100 (\$16.553,58)
- c) Subprefecto: pesos diecisiete mil doscientos veintiocho con 58/100 (\$17.228,28)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil seiscientos treinta con 38/100 (\$17.630,38)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil ciento cuarenta y cinco con 38/100 (16.145,38)
- f) Subalcaide: pesos siete mil seiscientos trece con 23/100 (\$7.613,23)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos ochenta y tres con 23/100 (\$7.883,23)
- h) Adjutor: pesos ocho mil ochocientos noventa y cinco con 73/100 (\$8.895,73)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil quinientos setenta con 73/100 (\$9.570,73)

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos veinte mil trescientos con 61/100 (\$ 20.300,61)
- b) Suboficial Principal: pesos veinte mil ciento sesenta y cinco con 61/100 (\$20.165,61)
- c) Ayudante de Primera: pesos veinte y un mil trescientos ochenta con 61/100 (\$ 21.380,61)
- d) Ayudante de Segunda: pesos veinte mil setecientos cincuenta con 94/100 (\$20.750,94)
- e) Sargento: pesos once mil ochocientos cuarenta y tres con 44/100 (\$11.843,44)
- f) Cabo 1°: pesos once mil setecientos sesenta y siete con 39/100 (\$11.767,39)
- g) Cabo: pesos once mil seiscientos treinta y seis con 66/100 (\$11.636,66)
- h) Agente: pesos doce mil ochenta y nueve con 51/100 (\$12.089,51)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil trescientos cincuenta y seis con 68/100 (\$10.356,68)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil doscientos veintiuno con 68/100 (\$10.221,68)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil cuatrocientos treinta y seis con 68/100 (\$11.436,68)
- d) Ayudante de Segunda: pesos trece mil ochocientos sesenta y seis con 68/100 (\$13.866,68)
- e) Sargento: pesos cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 18/100 (\$4.959,18)
- f) Cabo 1°: pesos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 13/100 (\$4.883,13)
- g) Cabo: pesos cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 40/100 (\$4.752,40)
- h) Agente: pesos cinco mil doscientos cinco con 25/100 (\$5.205,25)

Artículo 5°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Buteler.